

Manuel Isaías MEJÍA LOLI

1. FORMACION PROFESIONAL.

- **Promoción: 2000**
Título: Profesor de Educación Secundaria Especialidad "Matemática" / Instituto Superior Pedagógico Público -Huaraz – Ancash/ Registro N° 010018 -D - DREA. Hz.
- **Promoción: 2005**
Título: Técnico en Computación e Informática/ Instituto Superior Tecnológico Privado "Gran Chavín" – Huaraz. / Registro N°0782-A-DREA-Hz.
- **Promoción: 2022**
Título: Grado Académico de Bachiller. / Ciencias de la Educación/ Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle/ Registro N° 0799-2022-R-UNE.
- **Promoción: 2023 – Egresado.**
Título: Grado de Maestría en Gestión y Calidad en Educación Superior. /Escuela de Posgrado de Universidad Católica de Trujillo/ Registro N° en Proceso - SUNEDU.
- **Promoción: En Proceso.**
Título: Ingeniería Civil / Universidad Católica los Ángeles de Chimbote / Registro N° en proceso (Semestre académico X-2024- I).
- **Promoción: 1989.**
Certificado: Carpintería / SENATI- Centro Nacional de Formación Profesional CENFORP de Huaraz / Registro N° 2969. Total, Horas de 865.

2. HISTORIAL LABORAL.

Abril 2024 – diciembre 2024.

MINEDU – DRE Ancash - Docente en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz.

- Planificar y desarrollar clases para la formación de futuros docentes.
- Aplicar metodologías y estrategias pedagógicas para mejorar el aprendizaje de los estudiantes.
- Evaluar y retroalimentar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje y desarrollo profesional.
- Promover actividades de investigación educativa y desarrollo profesional continuo.
- Fomentar un ambiente de aprendizaje inclusivo y colaborativo en el aula..

Junio 2023 – diciembre 2023.

MINEDU – DRE Ancash, Dinamizador para la virtualización de contenidos pedagógicos/ Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz.

- Brindar el soporte tecnológico para el impulso de acciones formativas en el marco del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad asociadas a las plataformas virtuales de la IFD y las disposiciones vigentes del MINEDU.
- Participar de los procesos de planificación, ejecución y evaluación de las acciones que demanden el cumplimiento de la implementación y funcionalidad de las distintas plataformas informáticas vinculadas a la educación superior pedagógico.
- Administrar las plataformas informáticas asociadas a la gestión del aprendizaje de las IESP.
- Brindar asistencia técnica permanente a todos los usuarios de la IFD para la optimización de las plataformas informáticas (Zona FID, Kumitsari, Biblioteca Virtual, Bolsa de trabajo virtual, Portal Web, Portal de transparencia, afines).
- Orientados, organizar, promover, motivar a los docentes formadores de los IESP. Para su participación continua en el desarrollo de las actividades correspondientes a las etapas de la AT de Monitoreo y acompañamiento pedagógico bajo el entorno virtual.
- Participar las réplicas de talleres orientado al impulso de EVA como los IESP.
- Implementar, acompañada, evaluar y sistematizar las acciones referidas en las



Jr. Candelaria Villar N° 452 –
Independencia/ Huaraz



927093405



Pmmd72@hotmail.com



17/06/1972



Peruano



DNI: 31661002

RESUMEN PROFESIONAL.

Profesional con más de 23 años de experiencia en el sector Educativa. Con excelentes dotes de liderazgo y resultados contrastables en la gestión de equipos. A lo largo de mi carrera siempre he destacado por mi capacidad para encontrar oportunidad profesional, optimizar procesos y maximizar los beneficios de la educación.

Promotor de acciones pedagógicas innovadoras, con buenas habilidades, preparado para aplicar mi experiencia en nuevas oportunidades. Poseo un profundo conocimiento de las políticas educativas actuales, liderazgo en búsqueda de las preferencias de los docentes, directivos, autoridades, aliados estratégicos, estudiantes y ONGs, junto a un entusiasmo para trabajar en equipo en la comunidad educativa.

APTITUDES.

- Experiencia en desarrollo de pedagogía educativa.
- Habilidad de redacción
- Experiencia con estrategia y técnicas de capacitación y talleres pedagógicas
- Comprensión de la demografía de la Región de Ancash.
- Automotivado
- Resolución de problemas

3.- PRIMERA LENGUA ORIGINARIA.

Quechua Central – Ancash
Incorporados en el RND BLO

SEGUNDA LENGUA.

Castellano

4.- ACTIVIDADES Y MÉRITOS

Reconocimiento o felicitación por logro o contribución en la gestión o práctica pedagógica o proyecto de innovación o investigación. UGELs y DREA. Mediante con Resolución Directoral.

5.- DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIÓN.

- Programas afines a la especialidad con duración mayor a 96 horas o su equivalente en créditos.
- Programas afines a la especialidad con duración igual o mayor a 16 horas y hasta 96 horas o su equivalente en créditos.
- Programas con duración mayor a 96 horas o su equivalente en créditos
- Programas con duración igual o mayor a 16 horas y hasta 96 horas o su equivalente en créditos
- Cursos de Ofimática igual o mayores a 24 horas o su equivalente en créditos

Marzo 2021 – diciembre 2022. (2 años)

MINEDU – UGEL Huaraz, Docente de aula/ II.EE. CEBA Jangas

- Coordinador y responsable de conducir Grupo de Inter Aprendizaje -GIA. Asistentes son Docente del Nivel intermedio, avanzado y administrativos de la IIEE de CEBA-Jangas.
- Docente responsable del área Matemática y computación e informática en nivel Avanzado de la IIEE -CEBA Jangas.
- Docente Responsable Tutor del 2° grado secundaria.
- Colaboración con los compañeros de trabajo para facilitar el cumplimiento de objetivos.

Junio 2003 – diciembre 2003.

MINEDU – DRE-Ancash, Docente de aula/ Instituto Superior Tecnológico - Llamellin.

- Docente Aula – área responsable – Matemática y computación e informática aulas virtuales– siglo III, IV, V y VI. Carrera computación e informática y enfermería.

Marzo 2020 – diciembre 2020. (1 año)

MINEDU UGEL -Carhuaz / Acompañante Pedagógico de Educación Secundaria, para II.EE.

Polidocentes, SEDE de la UGEL -Chz.

- **Asesoría Pedagógico (AP):** A cada docente acompañado apoyar en (Planificación y visita en aula) en elaboración de sus documentos técnico pedagógico y en su aplicación en el aula con los estudiantes, Para optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje, promoviendo innovaciones y desarrollo.
- **Grupos de Inter Aprendizaje (GIA):** Organizar y conducir Taller pedagógico en intercambio de experiencias pedagógicas entre docentes acompañados de una IIEE y/o todos los docentes acompañados de diferentes IIEE de la UGEL.
- **Cursos Virtuales:** Seguimiento y Guía para su aplicación en aula y cumplimiento del curso, los docentes acompañados en la plataforma de la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS - MINEDU)
- **Reunión de Trabajo Colegiado (RTC):** 1) Programar y ejecutar Talleres de aprendizaje con los directores de las IIEE focalizadas. 2) Organizar talleres por redes educativas para todos los Docentes, Administrativos. 3) Organizar Capacitación para Autoridades Locales, personal de la UGEL y directores de las II.EE. focalizados.
- **Informe al Sistema de plataforma de la DIFODS – MINEDU:** Acciones cumplidas según el PpR 090
- Respuesta a problemas/consultas planteadas por los Docentes, autoridades, Directivos, Estudiantes y otros.

Febrero 2013 – diciembre 2018. (más de 7 años)

MINEDU UGELs: A. Raimondi, Huari, Recuay, Carhuaz, Yungay, Huaylas, Pomabamba y

CFF. / ESPECIALISTA/ Acompañante Pedagógico -Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias de Desastres –PREVAED.

- **Conducir**, implementar y evaluar las actividades del PpR 068 -PREVAED asegurando su disposiciones, recursos y calidad técnica en el ámbito de la UGEL y las II.EE. e instancias sectoriales (Municipalidad, PNP, Salud, Fiscalía, ONG, Parroquia, Subprefectura, etc.).
- **Coordinar** y articular el trabajo de las CGR -COGIREDE de las II.EE. Focalizadas y no Focalizadas de la jurisdicción de la UGEL, así mismo con los directivos y especialistas de la UGEL
- **Planifica**, organiza, participa (reuniones inter sectoriales de la provincia), facilita la capacitación y ser capacitado (por la ODENAGERD – MINEDU) - Taller en cumplimiento de sus objetivos de PpR 068 - PREVAED. Articulado con los documentos de Gestión, pedagógico de cada II.EE. y instancias sectoriales de la provincia. Para Especialistas de la UGEL, Directivos y Docentes en el ámbito de la UGEL., coordinando con la DREA y la ODENAGERD – MINEDU.
- **Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo y evaluación de las actividades del PpR 068 integrado a los documentos de gestión y pedagógico de las IIEE focalizadas.**
- **Asegurar** el cumplimiento de la ejecución de las metas físicas y financieras contemplada en el POA de cada año y informar al sistema de ODENAGER - MINEDU. **Como parte** del equipo de Gestión Pedagógica de la UGEL. Realiza actividades que se programe como parte del programa y acciones del área gestión pedagógico - UGEL.

3.- PRIMERA LENGUA ORIGINARIA.

Quechua Central – Ancash
Incorporados en el RNCBLO

SEGUNDA LENGUA.

Castellano

4.- ACTIVIDADES Y MÉRITOS

Reconocimiento o
felicitación por logro o
contribución en la
gestión o práctica
pedagógica o proyecto
de innovación o
investigación. UGELs y
DREA. Mediante con
Resolución Directoral.

5.- DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIÓN.

- Programas afines a la especialidad con duración mayor a 96 horas o su equivalente en créditos.
- Programas afines a la especialidad con duración igual o mayor a 16 horas y hasta 96 horas o su equivalente en créditos.
- Programas con duración mayor a 96 horas o su equivalente en créditos
- Programas con duración igual o mayor a 16 horas y hasta 96 horas o su equivalente en créditos
- Cursos de Ofimática igual o mayores a 24 horas o su equivalente en créditos

Agosto 2011 al diciembre 2012.

SENASA/PRDESSA: Ámbito de la Región Ancash/Conductor – administrativo.

- Control de vehículos motorizados lineales y otros, con el uso de sistema informático a nivel Regional de Ancash.
- Control y distribución del Equipo de Protección Personal – EPP y laboratorio e insumos de fumigación a nivel Regional.
- Seguimiento y control del Personal de campo (Auxiliares y personal técnico) a nivel regional.
- Reporte e informe a la Oficina de la sede Huaraz y Nacional el cumplimiento mensual de metas del proyecto mosca de frutas.

Marzo 2006 al abril 2006.

ONPE: SEDE /Prov. HUARI – ODPE HUARI/ Coordinador de Local de Votación.

- Conducir las elecciones Generales 2006. Presidente, vicepresidentes, congresistas y Parlamento Andino.
- Coordinar (autoridades locales, JNE, Prefectura, etc. y capacitar a los miembros de mesa, electores, coordinadores locales y etc.

Marzo 2006, mayo a junio 2007.

Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI - Encuesta Nacional Agropecuaria de Producción y Ventas (ENAPROVE) /Cede Huaraz/Encuesta e empadronamiento a agricultores zona sierra, costa y selva de Ancash.

- Manejo de GPS y lectura de cartográfico nacional, para sectorizar la encuesta a realizar con los puntos cardinales
- Distribuir sectores mapeados para aplicar la encuesta a los encuestadores del equipo.
- Control al personal encuestador y alimentar ficha de encuesta al sistema de plataforma ENAPROVE – Ministerio Agricultura.

Mayo 2001 al junio 2001.

ONPE: SEDE /Prov. A. Raimondi – ODPE HUARI/ Coordinador Distrital.

- Conducir las elecciones presidenciales de segunda vuelta
- Coordinar (autoridades locales, JNE, Prefectura, etc. y capacitar a los miembros de mesa, electores, coordinadores locales y etc.

1. FORMACIÓN PROFESIONAL.

Nº 111407

REPUBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO :
El Ministro de Educación
Ha conferido el **TÍTULO** de
PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA
ESPECIALIDAD : MATEMATICA

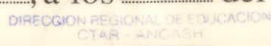
A Don **MANUEL ISAIAS MEJIA LOLI**

TITULADO (a) en INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "HUARAZ" - PROMOCION 2000

POR TANTO :
Se expide el presente **TÍTULO** para que se le reconozca como tal.

Dado en **HUARAZ**, a los **31** días del mes de **DICIEMBRE** del **2000**

 *[Signature]*
DIRECTOR DE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

 *[Signature]*
POR EL MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
INTERESADO



Nº 103133

REPUBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO :
El Ministro de Educación
Ha conferido el **TÍTULO**
PROFESIONAL TECNICO EN
COMPUTACION E INFORMATICA

A Don(ña) **MANUEL ISAIAS MEJIA LOLI**

TITULADO (A) en INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "GRAN CHAVIN" HUARAZ

PROMOCION 2005

POR TANTO :
Se expide el presente **TÍTULO** para que se le reconozca como tal.

Dado en **HUARAZ**, a los **13** días del mes de **FEBRERO** de **2008**

 *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

 *[Signature]*
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LIC. TEODOSIO HERNAN GARCIA AGUIRRE
Director Regional de Educación Ancash

[Signature]
INTERESADO





REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Mater del Magisterio Nacional



Por cuanto:

El Consejo Universitario en sesión de fecha **04 DE MARZO DEL 2022 (RES. N° 0799-2022-R-UNE)**

acordó conferir el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** en

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

A don (señor) **MANUEL ISAIAS MEJIA LOLI**

de conformidad con lo aprobado por el Consejo de la Facultad de

CIENCIAS

con fecha **11 DE FEBRERO DEL 2022**

Por tanto:

Se expide el presente Diploma para que se lo reconozca como tal

Dado y firmado en La Cantuta - Chicla, **12** de **ABRIL** del **2022**

LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO
RECTORA

WILLIAM ROBERTO HUAMANI ESCOBAR
DECANO

ANITA LUZ CHACÓN AYALA
SECRETARIA GENERAL (a)



N° 025660

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
DIVISIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS

CONSTANCIA DE ESTUDIO

Quien Suscribe:

LA DIVISIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

HACE CONSTAR

Que, Don (ña): **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**, con código de matrícula N° 0811101083, registró matrícula en la Escuela Profesional de **INGENIERÍA CIVIL**, en el **VII Ciclo**, semestre académico 2022 - II.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chimbote, Agosto 24 del 2022

Mg Christian Matzunaga
Jefe (a)

c.c. arch.

Jr. Tumbes s/n Lt. 8 - Centro Comercial Financiero - Chimbote - Perú
Teléfono: (043) 343444
Web Site: www.uladech.edu.pe
E-mail: uladech@hotmail.com



CONSTANCIA DE EGRESADO

El Jefe de la Oficina de Servicios Académicos y Registros de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI", que suscribe:

Hace constar que el Sr. **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**, con código N° 222103222F, ha culminado sus estudios en la **MAESTRÍA EN GESTIÓN Y CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR** en el semestre académico 20231 con fecha 30-09-2023.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 19 de Febrero del 2024



EP02400365



Mg. Maydisve Inés Abisi Saavedra
Oficina de Servicios
Académicos y Registro

generado
19/02/2024 03:29:29 pm



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL

90 - 3 - 3210

2969

CERTIFICA



Que **MANUEL ISAIAS MEJIA LOLI**

Ha participado Formación Tecnica Profesional Básica Complementaria

CARPINTERIA

desarrollado en **CENFORP** de **HUARAZ**

entre el 03 de **Abril** de 1989 y el 20 de **Diciembre**

de 1989, con una duración de **865** horas, de acuerdo al programa curricular que se expresa al dorso del presente.

Lima, 20 de **DICIEMBRE** de 1989

[Firma]



MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL
CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL
[Firma]
SAMUEL SANCHEZ URACASHANZA

2. HISTORIAL LABORAL.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.03

ORDEN DE SERVICIO N° 0000598
N° Exp. SIAF: 000001069

UNIDAD EJECUTORA : 300 REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH
NRO. IDENTIFICACION : 000729

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es): MEJIA LOLI MANUEL ISAIA
Dirección: JR. CANDELARIA VILLAR N° 452 CENTENARIO
ANCASH / HUARAZ / INDEPENDENCIA
RUC: 10316610027 Teléfono: Fax: CCI: 00362201313110681789
Concepto: REQUERIMIENTO DE PERSONAL PARA DINAMIZADOR DE ENTORNOS VIRTUALES PARA IESSP HUARAZ DEL MES DE

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisitivo: 0000508
Tipo de Proceso: ASP
N° Contrato: Moneda: S/ T/C:

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
07110036910	SERVICIO	SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE USUARIOS DE PLATAFORMA VIRTUAL DE LA RED DE DOCENTES	5,200.00

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
OFICINA DE CONTABILIDAD
DEVENGADO
EXP. SIAF N°: 1069
N° DE FOLIOS: 23
FECHA: 05-09-23
FIRMA: [Firma]

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FF/RU	Clasif. Gasto	Monto S/
0060	22.048.0108.0107.3000546.5005907	1-00	2.3.2.8.1.1	5,200.00

TOTAL S/ 5,200.00

Factura a nombre de: REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH
Dirección: JR. SUCRE- PLAZA DE ARMAS SIN / HUARAZ- HUARAZ- ANCASH RUC: 20384778491

ELABORADO POR: GENEBOZO VALVERDE, ERIK
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES: [Firma]

NOTA IMPORTANTE:
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OIS.
- Este Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.03

PEDIDO DE SERVICIO N° 000473
NRO. IDENTIFICACION : 000729

UNIDAD EJECUTORA : 300 REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH
Meta Física: 99 Tipo Uso: Consumo

Dirección Solicitante: MEJORA DE CARRERAS DOCENTES EN INSTITUCIONES SUPERIOR NO UNIVERSITARIO
Entregar a Sr(a): URIBE HENOSTROZA AMERICO EDUARDO
Fecha: 09/08/2023
Actividad Operativa: E1987 0107-5005907-0054602-IMPLEMENTACION DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE
Motivo: REQUERIMIENTO DE PERSONAL PARA DINAMIZADOR DE ENTORNOS VIRTUALES PARA IESSP HUARAZ DEL MES DE AGOSTO Y SETIEMBRE

FF/RU	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Alc/Obr
1-00	0060	22	048	0108	0107	3000546	5005907

Código	Descripción / Términos de Referencia	Valor S/	Unidad Medida
07110036910	SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE USUARIOS DE PLATAFORMA VIRTUAL DE LA RED DE DOCENTES	5,200.00	SERVICIO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Prof. Americo Eduardo Uribe Henostroza
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE IFD
Firma del Solicitante

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
Lic. Adm. Yury Rocio GARCIA ESPINOZA
Directora de Gestión Administrativa
Firma Autorizada

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.03

ORDEN DE SERVICIO N° 0000809
N° Exp. SIAF: 0000031504

UNIDAD EJECUTORA : 300 REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH
NRO. IDENTIFICACION : 000729

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es): MEJIA LOLI MANUEL ISAIA
Dirección: JR. CANDELARIA VILLAR N° 452 CENTENARIO
ANCASH / HUARAZ / INDEPENDENCIA
RUC: 10316610027 Teléfono: Fax: CCI: 00362201313110681789
Concepto: REQUERIMIENTO DE PERSONAL PARA DINAMIZADOR DE ENTORNOS VIRTUALES PARA IESSP HUARAZ, CORRESPOND

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisitivo: 000015
Tipo de Proceso: ASP
N° Contrato: Moneda: S/ T/C:

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
07110036910	SERVICIO	SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE USUARIOS DE PLATAFORMA VIRTUAL DE LA RED DE DOCENTES	7,800.00

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
OFICINA DE CONTABILIDAD
DEVENGADO
EXP. SIAF N°: 1504
N° DE FOLIOS: 23
FECHA: 23-08-23
FIRMA: [Firma]

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FF/RU	Clasif. Gasto	Monto S/
0060	22.048.0108.0107.3000546.5005907	1-00	2.3.2.8.1.1	7,800.00

TOTAL S/ 7,800.00

Factura a nombre de: REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH
Dirección: JR. SUCRE- PLAZA DE ARMAS SIN / HUARAZ- HUARAZ- ANCASH RUC: 20384778491

ELABORADO POR: GENEBOZO VALVERDE, ERIK
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES: [Firma]

NOTA IMPORTANTE:
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OIS.
- Este Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.03

PEDIDO DE SERVICIO N° 000621
NRO. IDENTIFICACION : 000729

UNIDAD EJECUTORA : 300 REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH
Meta Física: 99 Tipo Uso: Consumo

Dirección Solicitante: MEJORA DE CARRERAS DOCENTES EN INSTITUCIONES SUPERIOR NO UNIVERSITARIO
Entregar a Sr(a): URIBE HENOSTROZA AMERICO EDUARDO
Fecha: 17/10/2023
Actividad Operativa: E1987 0107-5005907-0054603-IMPLEMENTACION DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE
Motivo: REQUERIMIENTO DE PERSONAL PARA DINAMIZADOR DE ENTORNOS VIRTUALES PARA IESSP HUARAZ, CORRESPONDIENTE DEL MES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

FF/RU	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Alc/Obr
1-00	0060	22	048	0108	0107	3000546	5005907

Código	Descripción / Términos de Referencia	Valor S/	Unidad Medida
07110036910	SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE USUARIOS DE PLATAFORMA VIRTUAL DE LA RED DE DOCENTES	7,800.00	SERVICIO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Prof. Americo Eduardo Uribe Henostroza
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE IFD
Firma del Solicitante

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
Lic. Adm. Yury Rocio GARCIA ESPINOZA
Directora de Gestión Administrativa
Firma Autorizada



Resolución Directoral N° 00973-2022

HUARAZ, 23 FEB. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas prioritizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MEJIA LOLI, MANUEL ISAIAS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 31661002
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 17/06/1972
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT
CUSSPP : 208931MMLIB
FECHA DE AFILIACION : 16/03/1957
TÍTULO Y/O GRADO : P.E.S. N° 610016-P-DREA-HZ
ESPECIALIDAD : MATEMÁTICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Básica Alternativa-Avanzado
INSTITUCION EDUCATIVA : CEEA - SANTISIMO CORAZON DE JESUS
CÓDIGO DE PLAZA : 627201214919
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: GONZALES GARCIA, OLIMPIO RICARDO, Resolución N° 1523-2021 - UGELHZ
CARGA HORARIA : 24 HRS MATEMÁTICA, 1 HRS ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES, 1 HRS DESARROLLO DE TALLERES GIA, 1 HRS PLANIFICACION CURRICULAR, 1 HRS ELABORACION DE MATERIALES EDUCATIVOS, 1 HRS REVISION Y CALIFICACION DE ACTIVIDADES, 1 HRS REUNION CON PLANA DOCENTE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1162580-22 N° DE FOLIOS: 30
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION 2022
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3°.- AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.
ORIGINAL FIRMADO

Dr. JESUS SANTIAGO REYES GARCIA
Director de la
Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz

23 FEB 2022
CIC: Norma de la Unidad Ejecutora
Especialidad de la Unidad Ejecutora
Unidad Ejecutora
Unidad Ejecutora



Resolución Directoral N° 01837-2021

HUARAZ, 17 AGO. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas prioritizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MEJIA LOLI, MANUEL ISAIAS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 31661002
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 17/06/1972
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO
CUSSPP : 208931MMLIB
FECHA DE AFILIACION : 16/03/1957
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA
ESPECIALIDAD : MATEMÁTICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Básica Alternativa-Avanzado
INSTITUCION EDUCATIVA : CEEA - SANTISIMO CORAZON DE JESUS
CÓDIGO DE PLAZA : 627201214919
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: GONZALES GARCIA, OLIMPIO RICARDO, Resolución N° 1523-2021 - UGELHZ
CARGA HORARIA : 24 HRS MATEMÁTICA, 1 HRS ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES, 1 HRS DESARROLLO DE TALLERES GIA, 1 HRS PLANIFICACION CURRICULAR, 1 HRS ELABORACION DE MATERIALES EDUCATIVOS, 1 HRS REVISION Y CALIFICACION DE ACTIVIDADES, 1 HRS REUNION CON PLANA DOCENTE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 8713-2021 N° DE FOLIOS: 16
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION DE CONTRATO DOCENTE 2021
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3°.- AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JESUS SANTIAGO REYES GARCIA
Director de la
Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz

17 AGO 2021
CIC: Norma de la Unidad Ejecutora
Especialidad de la Unidad Ejecutora
Unidad Ejecutora
Unidad Ejecutora



UGEL CARHUAZ

"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00029-2020

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UGEL CARHUAZ, con Registro Único de Contribuyente N° 20571224128, con domicilio en JR. UNION SIN BVA CUADRA - CARHUAZ, representada por el (la) Sr(a) **MG. MARIA DEL PILAR ZEBALLOS COLLAS**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 31608197, en su calidad de **DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 10316610027, con domicilio Jr. Candelaria Villar N° 452 Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, y departamento de ANCASH, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere **AL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada(a) como **ACOMPANANTE PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE MATEMÁTICA, PARA ILEE. POLIDOCENTE**, en la SEDE DE LA UGEL - CHZ, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **11 de marzo del 2020** y concluye el día **31 de mayo del 2020**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión de notificar no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

EL CONTRATADO continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se prorrogando de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

JR. UNION SIN BVA CUADRA - CARHUAZ



UGEL CARHUAZ

"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO

Por medio de la presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud de este contrato, para su explotación no exclusiva, limitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **EL CONTRATADO** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de auto tutela, sin contrasena ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEG) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en Carhuaz, a los 10 días del mes de marzo del 2020



LA ENTIDAD

EL CONTRATADO

JR. UNION SIN BVA CUADRA - CARHUAZ



"Año de la Universalización de la Salud"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00029-2020

Consta por el presente documento la adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 00029-2020 - UGEL CARHUAZ, que celebran de una parte la UGEL CARHUAZ, con Registro Único de Contribuyente N° 20571224128, con domicilio en Jirón Unión S/N - Cuadra N°08 - Carhuaz - Ancash; debidamente representado por la Sra. Mg. ZEBALLOS COLLAS, María del Pilar, identificado con DNI N° 31608197, en su calidad de **DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 10316610027, con domicilio Jr. Candelaria Villar N° 452 Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ACOMPANANTE PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MATEMÁTICA, PARA ILEE. POLIDOCENTE**, en la SEDE DE LA UGEL CARHUAZ, conforme lo señala el Contrato de Administrativo de Servicios N° 00029-2020.

En ese sentido, LA UGEL CARHUAZ, ha visto por conveniente la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR**, acuerdan prorrogar desde el **01 de junio del 2020 al 31 de julio del 2020**, la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 00029-2018.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 00029-2020 - UGEL CARHUAZ, pactados entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables, remuneración que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Carhuaz, al 01 día del mes de junio del 2020.



LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA



"Año de la Universalización de la Salud"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00029-2020

Consta por el presente documento la adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 00029-2020 - UGEL CARHUAZ, que celebran de una parte la UGEL CARHUAZ, con Registro Único de Contribuyente N° 20571224128, con domicilio en Jirón Unión S/N - Cuadra N°08 - Carhuaz - Ancash; debidamente representado por la Sra. Mg. ZEBALLOS COLLAS, María del Pilar, identificado con DNI N° 31608197, en su calidad de **DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 10316610027, con domicilio Jr. Candelaria Villar N° 452 Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ACOMPANANTE PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MATEMÁTICA, PARA ILEE. POLIDOCENTE**, en la SEDE DE LA UGEL CARHUAZ, conforme lo señala el Contrato de Administrativo de Servicios N° 00029-2020.

En ese sentido, LA UGEL CARHUAZ, ha visto por conveniente la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR**, acuerdan prorrogar desde el **01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020**, la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 00029-2020.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 00029-2020 - UGEL CARHUAZ, pactados entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables, remuneración que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Carhuaz, al 01 día del mes de junio del 2020.



LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 019 - 2013-MINEDU/GRA/DREA-OA

Conste por el presente documento, Contrato Administrativo de Servicios N° 019 - 2013-MINEDU/GRA/DREA-OA, suscrito con **EL CONTRATADO** a partir del 18/02/2013 al 31/12/2013 que, celebran, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jirón Sucre N° 731 Provincia de Huaraz de la Región Ancash, representado en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2013-GRA/PRE por el Prof. JAIME AQUILES BRITO MALLQUI, en calidad de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH, identificado con DNI N° 31760959 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**, y, de la otra parte, don (ña) **MANUEL ISAIAS MEJIA LOI** identificado(a) con DNI N° 31661002 y RUC N° 10316610027 con domicilio en EL Jirón Candelaria Villar N° 452, distrito de Independencia y provincia de Huaraz quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento D.S.011-2012-ED
- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29664, Del Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Ley N° 28611, Ley general Del ambiente.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial DE Contratación Administrativo de Servicios.
- D. Leg. N° 735 y D.Leg. 905, Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG, Aprueban Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.
- D.S. 0075-2008-PCM y su Reglamento D.L. 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- D.S. N° 083-2004-PCM-TUO Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- R.M.N°440-2008-ED, Aprueban el Diseño Curricular Nacional.
- R.M.N° 0187-2008-2005-ED, Directiva N° 063-2005-DINESST/PEA: "Normas para la Organización y Ejecución de la Campaña "Escuelas Limpias y Saludables".
- R.M. N° 0431-2012-2012-ED, aprueba Directiva N° 014-2012-MINEDU/VMGP, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica.
- RER. N° 0165-2008-GRA/PRE (Reglamento de Organización y Funciones de la DRE-Ancash)

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privado del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo como **ESPECIALISTA PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE DESASTRES - PREVAED**, detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y cuyas funciones forman parte integrante del presente Contrato, en la Unidad Orgánica de la Dirección Regional de Educación Ancash.

términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el DS. N° 065-2012-PCM, toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir el presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huaraz, el 18 febrero de 2013.

Firma y sello del Director de DREA
Prof. Jaime Aquiles Brito Mallqui
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

Firma y DNI del Especialista Escuela Segura
31661002

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021 - 2014-MINEDU/GRA/DREA-OA

Conste por el presente documento, Contrato Administrativo de Servicios N° 021 - 2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, suscrito con **EL CONTRATADO** a partir del 02/01/2014 al 31/12/2014 que, celebran, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jirón Sucre N° 731 Provincia de Huaraz de la Región Ancash, representado en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2013-GRA/PRE por el Prof. JAIME AQUILES BRITO MALLQUI, en calidad de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH, identificado con DNI N° 31760959 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**, y, de la otra parte, don (ña) **MANUEL ISAIAS MEJIA LOI** identificado(a) con DNI N° 31661002 y RUC N° 10316610027 con domicilio en EL Jirón Candelaria Villar N° 452, distrito de Independencia y provincia de Huaraz quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento D.S.011-2012-ED
- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2014.
- Ley N° 29664, Del Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Ley N° 28611, Ley general Del ambiente.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial DE Contratación Administrativo de Servicios.
- D. Leg. N° 735 y D.Leg. 905, Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG, Aprueban Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.
- D.S. 0075-2008-PCM y su Reglamento D.L. 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- D.S. N° 083-2004-PCM-TUO Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- R.M.N°440-2008-ED, Aprueban el Diseño Curricular Nacional.
- R.M.N° 0187-2008-2005-ED, Directiva N° 063-2005-DINESST/PEA: "Normas para la Organización y Ejecución de la Campaña "Escuelas Limpias y Saludables".
- R.M.N°0622-2013-ED, Aprueba la Norma Denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica".
- RER. N° 0165-2008-GRA/PRE (Reglamento de Organización y Funciones de la DRE-Ancash)

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privado del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo como **ESPECIALISTA PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE DESASTRES - PREVAED**, detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y cuyas funciones forman parte integrante del presente Contrato, en la Unidad Orgánica de la Dirección Regional de Educación Ancash.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 02/01/2014 y concluye el 31 de Diciembre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato (Anexo 01), así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- Percebir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso, a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.

Para el caso de nuevos contratos:

Gozar efectivamente de las prestaciones de salud. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia

Para el caso de contratos por sustitución:

Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.

Para el caso de nuevos contratos:

Afiliación a un régimen de pensiones. Si decide optar por afiliarse entonces, en el plazo de 10 días el contratado presentará la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito. Si decide optar por no afiliarse, no tendrá que presentar dicha Declaración Jurada.

Para el caso de contratos por sustitución:

Afiliación a un régimen de pensiones. Si decide optar por afiliarse entonces, en el plazo de 10 días el contratado presentará la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito. Si decide optar por no afiliarse, no tendrá que presentar dicha Declaración Jurada.



DRE ANCASH

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 009 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014

Conste por el presente documento la **Adenda N° 009** al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, suscrito entre la **DRE ANCASH**, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731, debidamente representada por el **MAG. WILLAM EDISON LLAJARUNA AMPUERO**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 26953014, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (a) Sr(a) (ta). **MEJIA LOLI, Manuel Isaias** identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 10316610027, con domicilio real en la Jr. Candelaria Villar N° 452, del Distrito de Independencia y Provincia de Huaraz, departamento ANCASH, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 014-2017-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nomenclatura y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de Parentesco y Normas Complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P1/TC, que declara la Constitucionalidad del Régimen CAS y su Naturaleza Laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

Clausula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068-PREVAED "Escuela Segura"** en la **SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, con vigencia del 02/01/2014 al 31/12/2014.

En ese sentido, la **SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **INFORME N° 009-2017-GRA/DREA-DGP/CR-PREVAED** de fecha 24 de marzo de 2017.

Clausula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014.

Clausula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huaraz, el 01 de abril de 2017.



EL TRABAJADOR



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

ADDENDUM N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014

MINEDU/GRA/DREA-0A

Conste por el presente documento el **Addendum N° 001** al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-0A, que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Ancash, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731 del Distrito y Provincia de Huaraz y Región Ancash, debidamente representado por el Sr. Antonio Wilfredo TUYA JARA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31605957, en su calidad de Director Regional de Educación de Ancash, quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0332-2014-GRA/PRE, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la Otra parte el (a) Sr(a) Manuel Isaias MEJIA LOLI, identificado(a) con DNI N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 10316610027, con domicilio en el Jr. Candelaria Villar N° 452, del Distrito de Independencia y Provincia de Huaraz, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nomenclatura y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de Parentesco y Normas Complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P1/TC, que declara la Constitucionalidad del Régimen CAS y su Naturaleza Laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero de 2014 se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-0A, suscrito entre la **DREA** y el **TRABAJADOR**, a fin de que se preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que origina la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH**.

El artículo 5° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé que los Contratos Administrativos de Servicios pueden ser prorrogados o renovados cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades, no pudiéndose exceder del año fiscal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente las partes acuerdan prorrogar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-0A, a partir del día 02 de enero de 2015 y concluye el 31 de marzo de 2015.

CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

La Dirección Regional de Educación de Ancash, hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADDENDUM

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Addendum y lo suscriben por duplicado en la ciudad de Huaraz, el 23 de diciembre de 2014.

ANTONIO WILFREDO TUYA JARA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV
Director Regional de Educación de Ancash

Manuel Isaias MEJIA LOLI
DNI N° 31661002
EL TRABAJADOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

ADENDA N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA

Conste por el presente documento el Adenda N° 003 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Ancash, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731 del Distrito y Provincia de Huaraz y Región Ancash, debidamente representado por el Sr. Néstor Rafael ALVARADO LOZANO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31669816, en su calidad de Director Regional de Educación de Ancash, quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0598-2015-GRA/GR, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte don Manuel Isaias MEJIA LOLI, identificado con DNI N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 10316610027, con domicilio en el Jr. Candelaria Villar N° 452, del Distrito de Independencia y Provincia de Huaraz, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30381 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de Parentesco y Normas Complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la Constitucionalidad del Régimen CAS y su Naturaleza Laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero de 2014 se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, suscrito entre la DREA y el TRABAJADOR, a fin de que se preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que origino la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH.

El artículo 5° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé que los Contratos Administrativos de Servicios pueden ser prorrogados o renovados

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades; no pudiéndose exceder del año fiscal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente las partes acuerdan prorrogar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, a partir del día 01 de julio de 2015 y concluye el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante última semana de cada mes.

La Dirección Regional de Educación de Ancash, hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADENDA

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Adenda y lo suscriben por duplicado en la ciudad de Huaraz, el 01 de julio de 2015.

Manuel Isaias MEJIA LOLI
DNI N° 31661002
EL TRABAJADOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

ADDENDUM N° 004 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA

Conste por el presente documento el Addendum N° 004 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Ancash, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731 del Distrito y Provincia de Huaraz y Región Ancash, debidamente representado por el Mag. Gabriel Simón TITO VALERIANO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04412350, en su calidad de Director Regional de Educación de Ancash, quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0683-2015-GRA/PRE, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte el (la) Señor(a) Manuel Isaias MEJIA LOLI, identificado(a) con DNI N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 10316610027, con domicilio en el Jr. Candelaria Villar N° 452, del Distrito de Independencia y Provincia de Huaraz, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de Parentesco y Normas Complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la Constitucionalidad del Régimen CAS y su Naturaleza Laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero de 2014, se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, suscrito entre la DREA y el TRABAJADOR, a fin de que se preste los servicios de carácter no autónomo en la UGEL Antonio Raimondi, detallados en el requerimiento de servicios que origino la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH.

Jr. José de Sucre N° 731 - Huaraz - Ancash / Telf. (043) 421541 - Fax (043) 421091
Visita: www.dreancash.gob.pe - f: e mail: dreancash@hotmail.com

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Con fecha 01 de julio de 2015, se inició la vigencia de la ADENDA N° 003 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, suscrito entre la DREA y el TRABAJADOR, a fin de que preste servicios de carácter no autónomo en la UGEL Antonio Raimondi al 31 de diciembre del 2015, detallados en el requerimiento de servicios que origino la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH.

El artículo 5° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé que los Contratos Administrativos de Servicios pueden ser prorrogados o renovados cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades; no pudiéndose exceder del año fiscal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente las partes acuerdan prorrogar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, a partir del día 04 de enero de 2016 y concluye el 31 de marzo de 2016.

Y de conformidad al oficio Múltiple N° 002-2016/GRA/DGP-CR-PREVAED. Las labores a realizar serán en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Carlos F. Fitzcarrald.

CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

La Dirección Regional de Educación de Ancash, hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADDENDUM

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Addendum y lo suscriben por triplicado en la ciudad de Huaraz, el 04 de enero de 2016.

Mag. Gabriel Simón TITO VALERIANO
Director Regional de Educación de Ancash

Manuel Isaias MEJIA LOLI
DNI N° 31661002
EL TRABAJADOR

ADDENDUM N° 005 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA

Conste por el presente documento el Addendum N° 005 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Ancash, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731 del Distrito y Provincia de Huaraz y Región Ancash, debidamente representado por el **Mag. GABRIEL SIMÓN TITO VALERIANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04412350, en su calidad de **Director Regional de Educación de Ancash**, quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0683-2015-GRA/PRE, a quien en adelante se le denominará la ENTIDAD; y, de la otra parte el (la) Señor(a) **Manuel Isaias MEJIA LOLI**, identificado(a) con DNI N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 10316610027, con domicilio en el Jr. Candelaria Villar N° 452, del Distrito de Independencia y Provincia de Huaraz, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nominamiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de Parentesco y Normas Complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la Constitucionalidad del Régimen CAS y su Naturaleza Laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero de 2014 se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, suscrito entre la DREA y el TRABAJADOR, a fin de que se preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que origina la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH.

Jr. José de Sucre N° 731 - Huaraz - Ancash / Telf: (043) 421541 - Fax (043) 421091
Visita: www.dreancash.gob.pe - f: / e mail: drea_ancash@hotmail.com

ADDENDUM N° 006 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA

Conste por el presente documento el Addendum N° 006 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Ancash, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731 del Distrito y Provincia de Huaraz y Región Ancash, debidamente representado por el **Mag. GABRIEL SIMÓN TITO VALERIANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04412350, en su calidad de Director Regional de Educación de Ancash, quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0683-2015-GRA/PRE, a quien en adelante se le denominará la ENTIDAD; y, de la otra parte el (la) Señor(a) **Manuel Isaias MEJIA LOLI**, identificado(a) con DNI N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 10316610027, con domicilio en el Jr. Candelaria Villar N° 452, del Distrito de Independencia y Provincia de Huaraz, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nominamiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de Parentesco y Normas Complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la Constitucionalidad del Régimen CAS y su Naturaleza Laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero de 2014 se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, suscrito entre la DREA y el TRABAJADOR, a fin de que se preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que origina la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH.

Jr. José de Sucre N° 731 - Huaraz - Ancash / Telf: (043) 421541 - Fax (043) 421091
Visita: www.dreancash.gob.pe - f: / e mail: drea_ancash@hotmail.com

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

El artículo 5° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé que los Contratos Administrativos de Servicios pueden ser prorrogados o renovados cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades; no pudiéndose exceder del año fiscal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente las partes acuerdan prorrogar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, a partir del día 01 de abril de 2016 y concluye el 30 de junio de 2016.

CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

La Dirección Regional de Educación de Ancash, hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADDENDUM

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Addendum y lo suscriben por triplicado en la ciudad de Huaraz, el 01 de abril de 2016.



Mag. Gabriel Simón TITO VALERIANO
Director Regional de Educación de Ancash

Manuel Isaias MEJIA LOLI
DNI N° 31661002
EL TRABAJADOR

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

El artículo 5° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé que los Contratos Administrativos de Servicios pueden ser prorrogados o renovados cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades; no pudiéndose exceder del año fiscal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente las partes acuerdan prorrogar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, a partir del día 01 de julio de 2016 y concluye el 30 de setiembre de 2016.

CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

La Dirección Regional de Educación de Ancash, hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADDENDUM

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Addendum y lo suscriben por duplicado en la ciudad de Huaraz, el 01 de julio de 2016.



Mag. Gabriel Simón TITO VALERIANO
Director Regional de Educación de Ancash

Manuel Isaias MEJIA LOLI
DNI N° 31661002
EL TRABAJADOR



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

Curriculo Regional... ¡por mejores aprendizajes!
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

ADDENDUM N° 007 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA

Conste por el presente documento el Addendum N° 007 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Ancash, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731 del Distrito y Provincia de Huaraz y Región Ancash, debidamente representado por el **Mag. GABRIEL SIMÓN TITO VALERIANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04412350, en su calidad de Director Regional de Educación de Ancash, quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0683-2015-GRA/PRE, a quien en adelante se le denominará la ENTIDAD; y, de la otra parte el (la) Señor(a) **Manuel Isaias MEJIA LOLI**, identificado(a) con DNI N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 10316610027, con domicilio en el Jr. Candelaria Villar N° 452, del Distrito de Independencia y Provincia de Huaraz, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nomenclatura y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de Parentesco y Normas Complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la Constitucionalidad del Régimen CAS y su Naturaleza Laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero de 2014 se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, suscrito entre la DREA y el TRABAJADOR, a fin de que se preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que origina la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH.

Jr. José de Sucre N° 731 - Huaraz - Ancash / Telf. (043) 421541 - Fax (043) 421091
Visita: www.dreancash.gob.pe - f: e mail: dre_ancash@hotmail.com



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

Una Gestión al Servicio de todos...
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Cívico"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

El artículo 5° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé que los Contratos Administrativos de Servicios pueden ser prorrogados o renovados cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades; no pudiéndose exceder del año fiscal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente las partes acuerdan prorrogar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014-MINEDU/GRA/DREA-OA, a partir del día 01 de octubre de 2016 y concluye el 31 de diciembre de 2016.

CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

La Dirección Regional de Educación de Ancash, hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADDENDUM

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Addendum y lo suscriben por duplicado en la ciudad de Huaraz, el 01 de octubre de 2016.



Mag. Gabriel Simón TITO VALERIANO
Director Regional de Educación de Ancash

Manuel Isaias MEJIA LOLI
DNI N° 31661002
EL TRABAJADOR



DRE ANCASH

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 008 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014

Conste por el presente documento la Adenda N° 008 al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, suscrito entre la DRE ANCASH, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731, debidamente representada por el **MAG. WILLIAM EDISON LLAJARUNA AMPUERO**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 26953014, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION, a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)/ita) **Manuel Isaias MEJIA LOLI**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 10316610027, con domicilio real en la Jr. Candelaria Villar N° 452, del Distrito de Independencia y Provincia de Huaraz, departamento ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Regimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nomenclatura y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de Parentesco y Normas Complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la Constitucionalidad del Régimen CAS y su Naturaleza Laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068-PREVAED "Escuela Segura" en la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, con vigencia del 02/01/2014 al 31/12/2014.

En ese sentido, la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole EL TRABAJADOR, mediante **INFORME N° 0255-2016-GRA/DREA-DGPI-CR-PREVAED** de fecha 26 de diciembre de 2016.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014.**

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huaraz, el 02 de enero de 2017.



LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

DRE ANCASH
"Año Internacional del Turismo Sostenible para el
Desarrollo" "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 008 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014

Conste por el presente documento la **Adenda N° 008** al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, suscrito entre la **DRE ANCASH**, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731, debidamente representada por el **MG. JORGE MIGUEL ARISTA CUEVA**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 32875225, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) **MEJIA LOLI Manuel Isaías**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 1031661002, con domicilio real en el Jr. Candelaria Villar N° 452, Distrito de Independencia, Provincia Huaraz, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos Ley N° 28411
- Ley N° 30518-Ley de Presupuestos del sector Público para el año Fiscal 2017.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General 2014.
- Ley Orgánica del Ministerio. Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS")
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Sentencia de Tribunal Constitucional recaída en expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución Ministerial N° 415-2014-MINEDU.
- Resolución de secretaria general N° 016-2017-MINEDU.
- Oficio N° 0058-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR.

Reglamento de organización y funciones del ministerio de educación

Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068-PREVAED "Escuela Segura"** en la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, con vigencia del 01/07/2017 al 30/09/2017.

En ese sentido, la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **INFORME N° 163-2017-GRA/DRE/DGP/CR-PREVAED** de fecha 25 de setiembre del 2017.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Octubre de 2017 al 31 de Diciembre del 2017**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huaraz, el 01 de octubre de 2017.

LA ENTIDAD **EL TRABAJADOR**

DRE ANCASH
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 012 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014

Conste por el presente documento la **Adenda N° 012** al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, suscrito entre la **DRE ANCASH**, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731, debidamente representada por el **Lic. JAIME CUPE CABEZAS**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 09479304, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el **Sr. MEJIA LOLI Manuel Isaías**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 1031661002, con domicilio real en el Jr. Candelaria Villar N° 452, Distrito de Independencia, Provincia Huaraz, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos Ley N° 28411
- Ley N° 30693-Ley de Presupuestos del sector Público para el año Fiscal 2018.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General 2014.
- Ley Orgánica del Ministerio. Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS")
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Sentencia de Tribunal Constitucional recaída en expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución Ministerial N° 415-2014-MINEDU.
- Resolución de secretaria general N° 016-2017-MINEDU.
- Oficio N° 0058-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR.

Reglamento de organización y funciones del ministerio de educación

Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068-PREVAED "Escuela Segura"** en la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, con vigencia del 01/10/2017 al 31/12/2017.

En ese sentido, la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **INFORME N° 319-2017-GRA/DRE/DGP/METH** de fecha 22 de Diciembre del 2017.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 02 de Enero de 2018 al 31 de Marzo del 2018**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huaraz, el 02 de Enero de 2018.

LA ENTIDAD **EL TRABAJADOR**

DRE ANCASH
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 013 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014

Conste por el presente documento la Adenda N° 013 al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, suscrito entre la DRE ANCASH, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731, debidamente representada por el Lic. JAIME CUPE CABEZAS, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 09479304, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION, a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el Sr. MEJIA LOLI Manuel Isaías, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 1031661002, con domicilio real en el Jr. Candelaria Villar N° 452, Distrito de Independencia, Provincia Huaraz, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos Ley N° 28411
- Ley N° 30693-Ley de Presupuestos del sector Público para el año Fiscal 2018.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General 2014.
- Ley Orgánica del Ministerio. Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS")
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Derecho Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Sentencia de Tribunal Constitucional recaída en expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución Ministerial N° 415-2014-MINEDU.
- Resolución de secretaria general N° 016-2017-MINEDU.
- Oficio N° 0058-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR.

• Reglamento de organización y funciones del ministerio de educación

• Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

Cláusula Primera: Antecedentes

• EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068-PREVAED "Escuela Segura" en la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, con vigencia del 02/01/2018 al 31/03/2018.

• En ese sentido, la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando EL TRABAJADOR, mediante INFORME N° 017-2018-GRA/DRE/DGP/CR-PREVAED de fecha 21 de Marzo del 2018.

Cláusula Segunda: Prórroga

• Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de Abril de 2018 al 30 de Junio del 2018, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

• Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, permanecen inalterables; añadiendo un literal en la cláusula SEXTA en el sentido siguiente: Comunicar al empleador el límite del periodo de licencia sin goce de remuneraciones.

• En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huaraz, el 01 de Abril del año 2018.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

DRE ANCASH
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 014 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014

Conste por el presente documento la Adenda N° 014 al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, suscrito entre la DRE ANCASH, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731, debidamente representada por el Lic. JAIME CUPE CABEZAS, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 09479304, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION, a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el Sr. MEJIA LOLI Manuel Isaías, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 1031661002, con domicilio real en el Jr. Candelaria Villar N° 452, Distrito de Independencia, Provincia Huaraz, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos Ley N° 28411
- Ley N° 30693-Ley de Presupuestos del sector Público para el año Fiscal 2018.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General 2014.
- Ley Orgánica del Ministerio. Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS")
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Derecho Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Sentencia de Tribunal Constitucional recaída en expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución Ministerial N° 415-2014-MINEDU.
- Resolución de secretaria general N° 016-2017-MINEDU.
- Oficio N° 0058-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR.

• Reglamento de organización y funciones del ministerio de educación

• Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

Cláusula Primera: Antecedentes

• EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068-PREVAED "Escuela Segura" en la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, con vigencia del 01/04/2018 al 30/06/2018.

• En ese sentido, la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando EL TRABAJADOR, mediante INFORME N° 094-2018-GRA/DRE/DGP/CR-PREVAED de fecha 25 de Junio del 2018.

Cláusula Segunda: Prórroga

• Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de Julio de 2018 al 30 de Setiembre del 2018, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

• Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, permanecen inalterables; añadiendo un literal en la cláusula SEXTA en el sentido siguiente: Comunicar al empleador el límite del periodo de licencia sin goce de remuneraciones.

• En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huaraz, el 01 de Julio del año 2018.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



DRE ANCASH

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 015 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2014

Conste por el presente documento la Adenda N° 015 al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, suscrito entre la DRE ANCASH, con Registro Único de Contribuyente N° 20364778491, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 731, debidamente representada por el **Mg. HUGO JAIME CHAUCA TINOCO**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 09479304, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el Sr. **MEJIA LOLI Manuel Isaías**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 31661002 y Registro Único de Contribuyente N° 1031661002, con domicilio real en el Jr. Candelaria Villar N° 452, Distrito de Independencia, Provincia Huaraz, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos Ley N° 28411
- Ley N° 30693-Ley de Presupuestos del sector Público para el año Fiscal 2018.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General 2014.
- Ley Orgánica del Ministerio. Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS")
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Derecho Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Sentencia de Tribunal Constitucional recaída en expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución Ministerial N° 415-2014-MINEDU.
- Resolución de secretaria general N° 016-2017-MINEDU.

- Oficio N° 0058-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR.
- Reglamento de organización y funciones del ministerio de educación
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- EL TRABAJADOR** viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068-PREVAED "Escuela Segura"** en la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014, con vigencia del 01/07/2018 al 30/09/2018.
- En ese sentido, la SEDE ADMINISTRATIVA - DRE ANCASH, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **INFORME N° 217-2018-GRA/DRE/DGP/CR-PREVAED** de fecha 24 de setiembre del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

- Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Octubre de 2018 al 31 de Diciembre del 2018, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2014.**

CLÁUSULA TERCERA: CULMINACIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y el **TRABAJADOR**, acuerdan que el vencimiento del plazo de la presente **ADENDA** es el día 31 de diciembre del 2018, en concordancia a lo preceptuado en el Inciso h), Art. 13 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Régimen de Contratación Administrativa de servicios, en concordancia con el Art. 10°, Inc. h) de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales. En tal sentido queda entendido, que la contraprestación laboral entre el **TRABAJADOR** y la **ENTIDAD** finalizará en la fecha de término de su contrato indefectiblemente, consecuentemente ya no se le cursará la "Carta de Pre Extinción Laboral" para dicho objetivo, por acuerdo común entre las partes. Sin embargo, cabe precisar, si el caso fuese necesario se invitará **AL TRABAJADOR** a participar en un nuevo proceso de selección CAS. Cabe añadir que, una vez extinguida la relación laboral



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Educación de Ancash



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 017-2019/DREA

Conste por el presente documento, la celebración de un Contrato de Locación de Servicios que suscribe en una parte la Dirección Regional de Educación de Ancash, con RUC. N° 20364778491, con domicilio en el Jr. Sucre N° 731-Huaraz, debidamente representado por el **MAG. ROBERT HUGO MEDINA GAMBOA** en calidad de **DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH**, identificado con D.N.I. N° 32850655, a quien en adelante se denominará **EL COMITENTE**, y a la otra parte **sr(a). MEJIA LOLI MANUEL ISAÍAS**, que en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, identificado con DNI. N° 31661002, RUC. 1031661002 con domicilio real en el Jr. Candelaria Villar N° 452 Distrito de Independencia Provincia de Huaraz, Región Ancash, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

EL COMITENTE es una PERSONA JURÍDICA de derecho público, cuya actividad es realizar actividades de coordinador Local PREVAED.

EL LOCADOR es una PERSONA NATURAL, cuya actividad es brindar servicios como coordinador local PREVAED en las entidades públicas.

SEGUNDO: Objeto y Alcances del contrato,

El presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga prestar sus servicios a favor de **EL COMITENTE**, A Título de Locación de Servicios y en términos pactados en este contrato, para que preste servicios de Coordinador Local PREVAED en la UGEL Antonio Raimondi.

TERCERO: Contraprestaciones Económicas y Forma de Pago.

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **EL COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma de S/. 5,720.00 (cinco mil setecientos veinte con 00/100 soles) durante el tiempo de la prestación de trabajo, por resultados la misma que será abonado al término del Contrato.

CUARTO: Naturaleza del contrato.

El presente contrato es de Naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a la relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios procurando cautelar eficientemente los intereses de este y bajo responsabilidad en el caso de incumplimiento.

QUINTO: Plazo del contrato.

Las partes convienen que el plazo de este Contrato será de duración determinada, por el periodo del mes del 11 de Enero al 28 de Febrero del 2019.

SEXTO: Condiciones para garantizar la Prestación.

EL LOCADOR es el único responsable ante la Dirección Regional de Educación de Ancash, de cumplir con la prestación del servicio contratado en función a las actividades del Plan Operativo Institucional, el Plan Operativo Anual y el Plan de Trabajo del PREVAED 2019 y de conformidad al Término de Referencia-TDR, no pudiendo transferir sus responsabilidades a otras entidades o terceros en general.

SEPTIMO: Forma de Pago.

El pago del Servicio se realizará previa certificación e informe de conformidad sobre la labor realizada y la emisión de recibos por honorarios vía Web por parte del funcionario o encargado responsable de la supervisión del servicio y el visto bueno al informe prestado de las actividades desarrolladas.



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Educación de Ancash



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La entidad tendrá como único medio de pago la transferencia interbancaria, para lo cual **EL LOCADOR** hará llegar de forma oportuna a la administración su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA - CCI para su depósito correspondiente.

OCTAVO: Competencia Territorial.

Para efectos de cualquier controversia que se genere por motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces de la ciudad de Huaraz.

NOVENO: Aplicación Supletoria de la Ley.

En lo previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes susciben este documento en la Ciudad de Huaraz el 11 de Enero del 2019.



MAG. ROBERT HUGO MEDINA GAMBOA
Director Regional de Educación de Ancash
COMITENTE



MEJIA LOLI MANUEL ISAÍAS
DNI. N° 31661002
LOCADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 211 -2019/DREA

Conste por el presente documento, la celebración de un Contrato de Locación de Servicios que suscribe en una parte la Dirección Regional de Educación de Ancash, con RUC. N° 20364778491, con domicilio en el Jr. Sucre N° 731-Huaz, debidamente representado por Prof. JOSÉ MAURINO MEJIA SOLORZANO en calidad de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH, identificado con D.N.I. N°32021977, a quien en adelante se denominará EL COMITENTE, y a la otra parte sr(a). MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS, que en lo sucesivo se le denominará EL LOCADOR, identificado con DNI. N° 31661002, RUC.10316610027 con domicilio real en el Jr. Candelaria Villar N° 452 Distrito de Independencia, Provincia de Huaz, Región Ancash, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

EL COMITENTE es una PERSONA JURÍDICA de derecho público, cuya actividad es realizar actividades de coordinador Local PREVAED.

EL LOCADOR es una PERSONA NATURAL, cuya actividad es brindar servicios como coordinador local PREVAED en las entidades públicas.

SEGUNDO: Objeto y Alcances del contrato,

El presente contrato, EL LOCADOR se obliga prestar sus servicios a favor de EL COMITENTE, A Título de Locación de Servicios y en términos pactados en este contrato, para que preste servicios de Coordinador Local PREVAED en la UGEL Huaylas y Yungay.

TERCERO: Contraprestaciones Económicas y Forma de Pago.

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará EL COMITENTE en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma de S/. 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) durante el tiempo de la prestación de trabajo, por resultados la misma que será abonado al término del Contrato.

CUARTO: Naturaleza del contrato.

El presente contrato es de Naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a la relación de dependencia frente a EL COMITENTE, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios procurando cautelar eficientemente los intereses de este y bajo responsabilidad en el caso de incumplimiento.

QUINTO: Plazo del contrato.

Las partes convienen que el plazo de este Contrato será de duración determinada, por el periodo del 01 de Julio al 15 de Agosto del 2019.

SEXTO: Condiciones para garantizar la Prestación.

EL LOCADOR es el único responsable ante la Dirección Regional de Educación de Ancash, de cumplir con la prestación del servicio contratado en función a las actividades del Plan Operativo Institucional, el Plan Operativo Anual y el Plan de Trabajo del PREVAED 2019 y de conformidad al Término de Referencia-TDR, no pudiendo transferir sus responsabilidades a otras entidades o terceros en general.

SEPTIMO: Forma de Pago.

El pago del Servicio se realizará previa certificación e informe de conformidad sobre la labor realizada y la emisión de recibos por honorarios vía Web por parte del funcionario o encargado responsable de la supervisión del servicio y el visto bueno al informe prestado de las actividades desarrolladas.

La entidad tendrá como único medio de pago la transferencia interbancaria, para lo cual EL LOCADOR hará llegar de forma oportuna a la administración su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA - CCI para su depósito correspondiente.

OCTAYO: Competencia Territorial.

Para efectos de cualquier controversia que se genere por motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces de la ciudad de Huaz.

NOVENO: Aplicación Supletoria de la Ley.

En lo previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Huaz el 01 de Agosto del 2019.



Prof. JOSÉ MAURINO MEJIA SOLORZANO
Director Regional de Educación de Ancash
COMITENTE

MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS
DNI. N° 31661002
LOCADOR



"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

LA JEFA DE LA OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES DE HUARI - ODPE HUARI, QUE AL FINAL SUSCRIBE:

CERTIFICA:

Que, el Sr. MANUEL ISAIAS MEJIA LOLI, identificado con D.N.I. N°31682166, ha laborado en la Sub Sede ANTONIO RAIMONDI de la ODPE HUARI, desempeñando el cargo de COORDINADOR DISTRICTAL desde el 16 de Mayo hasta el 15 de Junio del año 2001, SEGUNDA VUELTA.

En el ejercicio de sus funciones ha demostrado en todo momento eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de la labor encomendada.

Se le expide el presente documento a petición del interesado para los fines que crea conveniente.

Huari, Junio del 2001.



Adm. Walter Maguina García
Jefe (a) Area de Administración
USF REGIONAL
ADIS LIZ MARTINEZ GOMERO FLORES
JEFE
ODPE - HUARI

Oficina Nacional de Procesos Electorales
ODPE - HUARI



CERTIFICADO



OTORGADO A: Manuel Isaias Mejia Loli con DNI N° 31629836, Por su participación como COORDINADOR DE LOCAL DE VOTACION, según contrato de Locación de Servicios no Personales, en el Proceso Electoral "Elecciones Generales 2006" para elegir al Presidente, Vicepresidentes, Congresistas y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, del 10 de Marzo al 16 de Abril del 2006.
Desarrollado en la circunscripción electoral de las provincias de Huari, Antonio Raymondi, Asunción, Carlos Fermín Fitzcarrald, Mariscal Luzuriaga y Pomabamba.

Huari, 16 de Abril de 2006





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
N°00128-2011/SENASA/PRODESA/ANCASH

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA, a través de la Unidad Ejecutora Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria - PRODESA, con R.U.C. 20414251561, con domicilio en Av. Antonio Raimondi S/N distrito de HUARAZ, provincia de HUARAZ, departamento de ANCASH, representado por el Sr(a)(ta) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS** identificado(a) con D.N.I. N° 31661002, domiciliado(a) en JR. CANDELARIA VILLAR N° 452 - INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte el (la) Sr(a)(ta) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS** identificado(a) con D.N.I. N° 31661002, domiciliado(a) en JR. CANDELARIA VILLAR N° 452 - INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos, y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y TERMINOS DE REFERENCIA

EL CONTRATADO, desarrollará actividades de apoyo profesionales, con cargo al programa de desarrollo de sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria que ejecuta el SENASA.

EL CONTRATADO es una persona natural domiciliada en el país, que declara estar listo de asumir este compromiso de Locación de Servicios, tener conocimiento y experiencia para desempeñar las funciones y responsabilidades señaladas en los términos de referencia.

EL CONTRATADO desarrollará actividades de Conducir el (los) vehículo (s) de acuerdo a las normas y reglas de tránsito vigentes.

- Apoyar administrativamente, así como en el trámite y distribución de correspondencia o documentos.
 - Mantener el vehículo a su cargo en condiciones óptimas para el traslado de personal, materiales y/o insumos a las zonas asignadas por el Responsable de Moscas de la Fruta, la Dirección y/o especialista.
 - Realizar cualquier otra actividad relacionado al perfil que se le asigne y que se encuentren orientadas a el control de las moscas de la fruta.
 - Mantener habilidad y voluntad para el trabajo en equipo.
 - Tener plena disponibilidad para realizar el trabajo que se le asigne en campo.
 - Llevar correctamente y llevar al día la bitácora de ruta del vehículo asignado.
- EN LA DIRECCION EJECUTIVA ANCASH, AMBITO GEOGRAFICO DE HUARAZ y las demás actividades que sean necesarias, a criterio de la dependencia en la cual presta sus servicios temporales, con cargo al componente ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRUTA (CERATITIS CAPITATA Y ANASTREPHA SPP) EN LIMA, ANCASH Y LA LIBERTAD.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

PERÚ

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria

El presente contrato entrará en vigencia a partir del 15 de agosto de 2011 y finalizará el día 15 de noviembre de 2011.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

EL CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:

Proporcionar a EL CONTRATADO el material, así como toda la información disponible que se requiera para el desarrollo de las actividades.

- Efectuar el pago oportuno por sus servicios en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- Podrá contratar los seguros que estime necesarios a favor del contratado.

EL CONTRATADO asume la obligación de cumplir las actividades de apoyo, como TECNICO II, para las cuales ha sido contratado, con responsabilidad, puntualidad y honestidad, observando las Directivas Institucionales, buenas costumbres y usos profesionales.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO la suma de S/. 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que se abonará en 1 parte de 746.67 1 parte(s) de 1,400.00 y 1 parte de 700.00 Nuevos Soles, al finalizar cada periodo mensual. Dicho pago estará afecto al Impuesto a la Renta que será asumido por EL CONTRATADO. El pago se efectuará con posterioridad a la presentación del informe de los trabajos realizados debidamente evaluado y aprobado por el Director General y/o Director de la dependencia a la cual presta apoyo, manifestando la plena conformidad con el servicio recibido.

El pago se podrá efectuar mediante el abono en una cuenta bancaria que EL CONTRATADO aperturará en el Banco de la Nación.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Contrato será financiado con cargo al Proyecto: Programa de Desarrollo de Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria.

CLAUSULA SESTA: COMISIONES ENCOMENDADAS

PERÚ

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N°00128-2011/SENASA/PRODESA/ANCASH

Conste el presente documento la Cláusula Adicional al Contrato de Locación de Servicios, que el 14 de agosto de 2011 celebran el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA a través de la DIRECCION EJECUTIVA ANCASH y don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**

Cláusula Primera: Antecedentes

Don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS** a quien a través del contrato referido en la parte introductoria se le contrató para que realice los servicios de Conducir el (los) vehículo (s) de acuerdo a las normas y reglas de tránsito vigentes.

- Apoyar administrativamente, así como en el trámite y distribución de correspondencia o documentos.
- Mantener el vehículo a su cargo en condiciones óptimas para el traslado de personal, materiales y/o insumos a las zonas asignadas por el Responsable de Moscas de la Fruta, la Dirección y/o especialista.
- Realizar cualquier otra actividad relacionado al perfil que se le asigne y que se encuentren orientadas a el control de las moscas de la fruta.
- Mantener habilidad y voluntad para el trabajo en equipo.
- Tener plena disponibilidad para realizar el trabajo que se le asigne en campo.
- Llevar correctamente y llevar al día la bitácora de ruta del vehículo asignado.

EN LA DIRECCION EJECUTIVA ANCASH, AMBITO GEOGRAFICO DE HUARAZ con cargo al componente ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRUTA (CERATITIS CAPITATA Y ANASTREPHA SPP) EN LIMA, ANCASH Y LA LIBERTAD, que ejecuta el SENASA, conforme a los términos y condiciones pactadas en dicho instrumento.

Dada la necesidad de continuar con los servicios del Locador es conveniente que se prorrogue la relación contractual existente entre EL PRODESA y don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**, por un periodo adicional de 2 meses.

Cláusula Segunda: Costo y forma de pago

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO la suma de S/. 2,100.00 (DOS MIL CIEN Y 00/100 nuevos soles) Importe incluido impuestos el mismo que se abonará en DOS partes al finalizar cada periodo mensual. Dicho pago estará afecto al Impuesto a la Renta que será asumido por EL CONTRATADO, el pago se efectuará con posterioridad a la presentación del informe de los trabajos realizados debidamente evaluado y aprobado por el Director General y/o Director de la dependencia a la cual presta apoyo profesional, manifestando la plena conformidad con el servicio recibido.

Cláusula Tercera: Prórroga del Plazo

En atención a las razones explicitadas en la Cláusula precedente, las partes han convenido en prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2011, en todos los demás términos en las mismas condiciones del Contrato de Locación de Servicios celebrado el 14 de agosto de 2011.

Estando ambas partes conformes con los términos y condiciones del presente documento, lo suscriben por duplicado, en Huaraz a los 15 días del mes de noviembre de dos mil once.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N°00128-2011/SENASA/PRODESA/ANCASH

Conste el presente documento la Cláusula Adicional al Contrato de Locación de Servicios, que el 14 de agosto de 2011 celebran el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA a través de la DIRECCION EJECUTIVA ANCASH y don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**

Cláusula Primera: Antecedentes

Don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS** a quien a través del contrato referido en la parte introductoria se le contrató para que realice los servicios de Conducir el (los) vehículo (s) de acuerdo a las normas y reglas de tránsito vigentes.

- Apoyar administrativamente, así como en el trámite y distribución de correspondencia o documentos.
- Mantener el vehículo a su cargo en condiciones óptimas para el traslado de personal, materiales y/o insumos a las zonas asignadas por el Responsable de Moscas de la Fruta, la Dirección y/o especialista.
- Realizar cualquier otra actividad relacionado al perfil que se le asigne y que se encuentren orientadas a el control de las moscas de la fruta.
- Mantener habilidad y voluntad para el trabajo en equipo.
- Tener plena disponibilidad para realizar el trabajo que se le asigne en campo.
- Llevar correctamente y llevar al día la bitácora de ruta del vehículo asignado.

EN LA DIRECCION EJECUTIVA ANCASH, AMBITO GEOGRAFICO DE HUARAZ con cargo al componente ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRUTA (CERATITIS CAPITATA Y ANASTREPHA SPP) EN LIMA, ANCASH Y LA LIBERTAD, que ejecuta el SENASA, conforme a los términos y condiciones pactadas en dicho instrumento.

Dada la necesidad de continuar con los servicios del Locador es conveniente que se prorrogue la relación contractual existente entre EL PRODESA y don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**, por un periodo adicional desde 4/1/2012 hasta 6/30/2012.

Cláusula Segunda: Costo y forma de pago

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO la suma de S/. 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 nuevos soles) Importe incluido impuestos el mismo que se abonará en TRES partes al finalizar cada periodo mensual. Dicho pago estará afecto al Impuesto a la Renta que será asumido por EL CONTRATADO, el pago se efectuará con posterioridad a la presentación del informe de los trabajos realizados debidamente evaluado y aprobado por el Director General y/o Director de la dependencia a la cual presta apoyo profesional, manifestando la plena conformidad con el servicio recibido.

Cláusula Tercera: Prórroga del Plazo

En atención a las razones explicitadas en la Cláusula precedente, las partes han convenido en prorrogar, hasta el 30 de junio de 2012, en todos los demás términos en las mismas condiciones del Contrato de Locación de Servicios celebrado el 14 de agosto de 2011.

Estando ambas partes conformes con los términos y condiciones del presente documento, lo suscriben por duplicado, en Huaraz a los 31 días del mes de marzo de dos mil doce.



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaServicio Nacional
de Sanidad Agraria
SENASAPrograma de Desarrollo
de Sanidad Agropecuaria**CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**
N°00128-2011/SENASA/PRODESA/ANCASH

Conste el presente documento la Cláusula Adicional al Contrato de Locación de Servicios, que el 14 de agosto de 2011 celebraron el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA a través de la DIRECCION EJECUTIVA ANCASH y don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**

Cláusula Primera: Antecedentes

Don (ña) MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS a quien a través del contrato referido en la parte introductoria se le contrató para que realice los servicios de Conducir el (los) vehículo (s) de acuerdo a las normas y reglas de tránsito vigentes.

- Apoyar administrativamente, así como en el trámite y distribución de correspondencia o documentos.
- Mantener el vehículo a su cargo en condiciones óptimas para el traslado de personal, materiales y/o insumos a las zonas asignadas por el Responsable de Moscas de la Fruta, la Dirección y/o especialista.
- Realizar cualquier otra actividad relacionado al perfil que se le asigne y que se encuentren orientadas a el control de las moscas de la fruta.

- Mantener habilidad y voluntad para el trabajo en equipo.

- Tener plena disponibilidad para realizar el trabajo que se le asigne en campo.

- Llenar correctamente y llevar al día la bitácora de ruta del vehículo asignado.

EN LA DIRECCION EJECUTIVA ANCASH, AMBITO GEOGRAFICO DE HUARAZ con cargo al componente ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRUTA (CERATITIS CAPITATA Y ANASTREPHA SPP) EN LIMA, ANCASH Y LA LIBERTAD, que ejecuta el SENASA, conforme a los términos y condiciones pactadas en dicho instrumento.

Dada la necesidad de continuar con los servicios del Locador es conveniente que se prorrogue la relación contractual existente entre EL PRODESA y don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**, por un periodo adicional desde 01/10/2012 hasta 31/10/2012.

Cláusula Segunda: Costo y forma de pago

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO la suma de S/. 1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 nuevos soles) Importe incluido impuestos el mismo que se abonará en UN partes al finalizar cada periodo mensual. Dicho pago estará afecto al Impuesto a la Renta que será asumido por EL CONTRATADO, el pago se efectuará con posterioridad a la presentación del informe de los trabajos realizados debidamente evaluado y aprobado por el Director General y/o Director de la dependencia a la cual presta apoyo profesional, manifestando la plena conformidad con el servicio recibido.

Cláusula Tercera: Prórroga del Plazo

En atención a las razones explicitadas en la Cláusula precedente, las partes han convenido en prorrogar, hasta el 31 de octubre de 2012, en todos los demás términos en las mismas condiciones del Contrato de Locación de Servicios celebrado el 14 de agosto de 2011.

Estando ambas partes conformes con los términos y condiciones del presente documento, lo suscriben por duplicado, en Huaraz a los 30 días del mes de septiembre de dos mil doce.



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaServicio Nacional
de Sanidad Agraria
SENASAPrograma de Desarrollo
de Sanidad Agropecuaria**CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**
N°00128-2011/SENASA/PRODESA/ANCASH

Conste el presente documento la Cláusula Adicional al Contrato de Locación de Servicios, que el 14 de agosto de 2011 celebraron el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA a través de la DIRECCION EJECUTIVA ANCASH y don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**

Cláusula Primera: Antecedentes

Don (ña) MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS a quien a través del contrato referido en la parte introductoria se le contrató para que realice los servicios de Conducir el (los) vehículo (s) de acuerdo a las normas y reglas de tránsito vigentes.

- Apoyar administrativamente, así como en el trámite y distribución de correspondencia o documentos.

- Mantener el vehículo a su cargo en condiciones óptimas para el traslado de personal, materiales y/o insumos a las zonas asignadas por el Responsable de Moscas de la Fruta, la Dirección y/o especialista.

- Realizar cualquier otra actividad relacionado al perfil que se le asigne y que se encuentren orientadas a el control de las moscas de la fruta.

- Mantener habilidad y voluntad para el trabajo en equipo.

- Tener plena disponibilidad para realizar el trabajo que se le asigne en campo.

- Llenar correctamente y llevar al día la bitácora de ruta del vehículo asignado.

EN LA DIRECCION EJECUTIVA ANCASH, AMBITO GEOGRAFICO DE HUARAZ con cargo al componente ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRUTA (CERATITIS CAPITATA Y ANASTREPHA SPP) EN LIMA, ANCASH Y LA LIBERTAD, que ejecuta el SENASA, conforme a los términos y condiciones pactadas en dicho instrumento.

Dada la necesidad de continuar con los servicios del Locador es conveniente que se prorrogue la relación contractual existente entre EL PRODESA y don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**, por un periodo adicional desde 01/11/2012 hasta 31/12/2012.

Cláusula Segunda: Costo y forma de pago

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO la suma de S/. 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 nuevos soles) Importe incluido impuestos el mismo que se abonará en DOS partes al finalizar cada periodo mensual. Dicho pago estará afecto al Impuesto a la Renta que será asumido por EL CONTRATADO, el pago se efectuará con posterioridad a la presentación del informe de los trabajos realizados debidamente evaluado y aprobado por el Director General y/o Director de la dependencia a la cual presta apoyo profesional, manifestando la plena conformidad con el servicio recibido.

Cláusula Tercera: Prórroga del Plazo

En atención a las razones explicitadas en la Cláusula precedente, las partes han convenido en prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2012, en todos los demás términos en las mismas condiciones del Contrato de Locación de Servicios celebrado el 14 de agosto de 2011.

Estando ambas partes conformes con los términos y condiciones del presente documento, lo suscriben por duplicado, en Huaraz a los 31 días del mes de octubre de dos mil doce.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION EJECUTIVA ANCASH
MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS
DIRECTOR EJECUTIVO

MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS
DIRECTOR EJECUTIVO



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaServicio Nacional
de Sanidad Agraria
SENASAPrograma de Desarrollo
de Sanidad Agropecuaria**CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**
N°00128-2011/SENASA/PRODESA/ANCASH

Conste el presente documento la Cláusula Adicional al Contrato de Locación de Servicios, que el 14 de agosto de 2011 celebraron el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA a través de la DIRECCION EJECUTIVA ANCASH y don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**

Cláusula Primera: Antecedentes

Don (ña) MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS a quien a través del contrato referido en la parte introductoria se le contrató para que realice los servicios de Conducir el (los) vehículo (s) de acuerdo a las normas y reglas de tránsito vigentes.

- Apoyar administrativamente, así como en el trámite y distribución de correspondencia o documentos.

- Mantener el vehículo a su cargo en condiciones óptimas para el traslado de personal, materiales y/o insumos a las zonas asignadas por el Responsable de Moscas de la Fruta, la Dirección y/o especialista.

- Realizar cualquier otra actividad relacionado al perfil que se le asigne y que se encuentren orientadas a el control de las moscas de la fruta.

- Mantener habilidad y voluntad para el trabajo en equipo.

- Tener plena disponibilidad para realizar el trabajo que se le asigne en campo.

- Llenar correctamente y llevar al día la bitácora de ruta del vehículo asignado.

EN LA DIRECCION EJECUTIVA ANCASH, AMBITO GEOGRAFICO DE HUARAZ con cargo al componente ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRUTA (CERATITIS CAPITATA Y ANASTREPHA SPP) EN LIMA, ANCASH Y LA LIBERTAD, que ejecuta el SENASA, conforme a los términos y condiciones pactadas en dicho instrumento.

Dada la necesidad de continuar con los servicios del Locador es conveniente que se prorrogue la relación contractual existente entre EL PRODESA y don (ña) **MEJIA LOLI MANUEL ISAIAS**, por un periodo adicional de 3 meses.

Cláusula Segunda: Costo y forma de pago

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO la suma de S/. 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 nuevos soles) Importe incluido impuestos el mismo que se abonará en TRES partes al finalizar cada periodo mensual. Dicho pago estará afecto al Impuesto a la Renta que será asumido por EL CONTRATADO, el pago se efectuará con posterioridad a la presentación del informe de los trabajos realizados debidamente evaluado y aprobado por el Director General y/o Director de la dependencia a la cual presta apoyo profesional, manifestando la plena conformidad con el servicio recibido.

Cláusula Tercera: Prórroga del Plazo

En atención a las razones explicitadas en la Cláusula precedente, las partes han convenido en prorrogar, hasta el 31 de marzo de 2012, en todos los demás términos en las mismas condiciones del Contrato de Locación de Servicios celebrado el 14 de agosto de 2011.

Estando ambas partes conformes con los términos y condiciones del presente documento, lo suscriben por duplicado, en Huaraz a los 31 días del mes de diciembre de dos mil once.



dgia

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General De Información Agraria
Dirección de Estadística

N° 267-2006-AG-DGIA/DE

CONSTANCIA

El Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Información Agraria, hace constar que el señor **MEJIA LOLI MANUEL** ha participado en el evento de "Capacitación para encuestadores y supervisores" para la aplicación de la **Encuesta Nacional Agropecuaria de Producción y Ventas (ENAPROVE)**, en el departamento de **ANCASH** del **27 al 30 de marzo** del 2006.

Se expide la presente constancia para los fines que el **interesado** considere conveniente.



DIRECCION DE ESTADISTICA
Ing. Victor Villar Aguirre
Director



"Año de la Consolidación Democrática"

dgia

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General De Información Agraria
Dirección de Estadística

N° 398-2006-AG-DGIA/DE

CONSTANCIA

El Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Información Agraria, hace constar que **MANUEL ISAÍAS MEJIA LOLI** prestó servicios como Encuestador en la Encuesta Nacional Agropecuaria de Producción y Ventas (ENAPROVE), en la Región Sierra del departamento de Ancash del 07 de junio al 04 de julio del 2006, demostrando responsabilidad y capacidad en el desempeño de sus funciones.

Se expide la presente constancia para los fines que la interesada considere conveniente.




DIRECCION DE ESTADISTICA
Ing. Victor Villar Aguirre
Director



dgia

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Información Agraria
Dirección de Estadística

Certificado N° 546-2006-AG-DGIA-DE

CERTIFICADO

La Dirección de Estadística de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, deja constancia que la señorita **Manuel MEJIA LOLI**, con DNI N° 31661002, prestó servicios como Supervisora en la Encuesta Nacional Agropecuaria de Producción y Ventas, en la Región Sierra del departamento de La Libertad, desde el 24 de octubre hasta el 17 de noviembre del 2006, demostrando responsabilidad y capacidad en el desempeño de sus funciones.

Se extiende la presente Certificación para los fines que estime conveniente.

Lima, 20 de Noviembre del 2006




Ing. Victor Hugo Villar Aguirre
Director de Estadística
Dirección General de Información Agraria



dgia

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Información Agraria
Dirección de Estadística

Certificado N° 263-2007-AG-DGIA-DE

CERTIFICADO

El Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Información Agraria, hace constar que la señorita **Mejia Loli Manuel Isaías**, con DNI N° 31661002, prestó servicios como Supervisor en la Encuesta Nacional Agropecuaria de Producción y Ventas - Encuesta por Muestreo (ENAPROVE-EPM), en el departamento de Cajamarca, desde el 26 de mayo hasta el 22 de junio del 2007, demostrando responsabilidad y capacidad en el desempeño de sus funciones.

Se extiende la presente Certificación para los fines que estime conveniente.

Lima, Junio del 2007




Ing. Victor Hugo Villar Aguirre
Director de Estadística
Dirección General de Información Agraria



dgia

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Información Agraria
Dirección de Estadística

Certificado N° 263-2007-AG-DGIA-DE

CERTIFICADO

El Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Información Agraria, hace constar que la señorita **Mejia Loli Manuel Isaías**, con DNI N° 31661002, prestó servicios como Supervisor en la Encuesta Nacional Agropecuaria de Producción y Ventas - Encuesta por Muestreo (ENAPROVE-EPM), en el departamento de Cajamarca, desde el 26 de mayo hasta el 22 de junio del 2007, demostrando responsabilidad y capacidad en el desempeño de sus funciones.

Se extiende la presente Certificación para los fines que estime conveniente.

Lima, Junio del 2007




Ing. Victor Hugo Villar Aguirre
Director de Estadística
Dirección General de Información Agraria